

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL



ADMINISTRACIÓN 2019-2023

PROCURADURÍA SÍNDICA

## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUERTO MURIALDO

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional por una parte, el Lcdo. René Grefa Aguinda, en su calidad de Alcalde del cantón Loreto; y, por otra, el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial Puerto Murialdo, conforme consta de los nombramientos que se adjuntan, contenido en las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES.-

A.- Mediante oficio No.034-GDPRPM-2021, de fecha 17 de febrero del 2021, con ingreso N° 843, el Sr. Juan Gilberto Tapuy Tanguila, Presidente del Gobierno Autónomo Parroquial Rural Puerto Murialdo, dirigido al Lic. Rene Grefa Aguinda, Alcalde del cantón Loreto, manifiesta lo siguiente: "Una vez concluido con el plazo del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Autónomo Parroquial Rural de Puerto Murialdo, en el que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, contribuirá con la disponibilidad de una persona el cual se encargara de la limpieza de las calles y espacios del Centro Poblado de Puerto Murialdo.

Con la finalidad de que el Centro Poblado de Puerto Murialdo mantenga las calles y espacios públicos limpios para un convivir armónico y limpio. Solicito a usted señor Alcalde la renovación del convenio de cooperación interinstitucional con el apoyo de una persona que se encargará de la limpieza de las calles y espacios públicos de la cabecera parroquial de Puerto Murialdo."

B.- Mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional que se suscribe ente el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto y el Gobierno Autónomo Parroquial Rural de Puerto Murialdo, el que tiene por objeto lo siguiente "De los antecedentes ya anotados se demuestra la necesidad de que el centro poblado de Puerto Murialdo mantenga las calles y espacios limpios para un convivir armónico y limpio de sus ciudadanos" El plazo de vigencia de UN (1) año calendario. El mismo que empezara regir a partir del 01 de Enero del año 2020 y, podrá ser renovado por acuerdo entre las partes."

C.- Mediante Resolución de Concejo N° GADML-CM-105-2021, de fecha 24 de junio del 2021, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, resuelve lo siguiente:

"**Artículo uno.-** Autorizar al Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto y el Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial Rural Puerto Murialdo, mediante el cual se cumpla el objeto que es el contingente para la limpieza de las calles y espacios públicos del centro poblado de Puerto Murialdo con un trabajador municipal, el mismo



PROCURADURÍA SÍNDICA

que prestará sus servicios tres días a la semana; lunes, martes, miércoles; y los días jueves y viernes deberá laborar en la ciudad de Loreto a disposición de Talento Humano.

**Artículos dos.-** Remitir a Procuraduría Sindica y la Coordinación de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto para que ejecuten todos los trámites pertinentes en cumplimiento de lo resuelto por el concejo municipal."

**SEGUNDA: MARCO JURIDICO.-**

**La Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente dispone:**

El artículo 238 establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."

El artículo 239 dispone que: "El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo".

El artículo 253 determina que: "Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley".

El artículo 260 establece que: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".

El artículo 264 establece que: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

**El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que:**



PROCURADURÍA SÍNDICA

El artículo 12 que trata sobre la Biodiversidad amazónica, en el primer inciso establece "Con la finalidad de precautelar la biodiversidad del territorio amazónico, el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados, de manera concurrente, adoptaran políticas para el desarrollo sustentable y medidas de compensación para corregir las Inequidades":

El artículo 54 que trata de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal en la letra f) establece la de "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad".

El artículo 55 señala las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

El artículo 60 señala que le corresponde al alcalde o alcaldesa:

n) "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia."

El artículo 114 que trata sobre las competencias exclusivas determina que "Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno."

El artículo 115 que trata sobre las competencias concurrentes dispone que "Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente".

El artículo 116 que trata sobre las facultades establece que las mismas son atribuciones para el ejercicio de una competencia por parte de un nivel de gobierno; y en el inciso final establece que; "La gestión es la capacidad para ejecutar, proveer, prestar, administrar y financiar servicios públicos. Puede ejercerse concurrentemente entre varios niveles de gobierno, dentro del ámbito de competencias y circunscripción territorial correspondiente, según el modelo de gestión de cada sector".



El artículo 126 que trata sobre la gestión concurrente de competencias exclusivas, establece que: "El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio".

### **TERCERA: OBJETO.-**

El objeto del presente Convenio es la disponibilidad del contingente para la limpieza de las calles y espacios públicos del centro poblado de Puerto Murialdo con un trabajador municipal, el mismo que prestará sus servicios tres días a la semana; lunes, martes, miércoles; y los días jueves y viernes deberá laborar en la ciudad de Loreto a disposición de Talento Humano.

### **CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.-**

#### **A.- COMPROMISO DEL GAD MUNICIPAL DE LORETO**

El GAD Municipal de Loreto se compromete a lo siguiente:

1.- Contribuirá con la disponibilidad de una persona de la Coordinación de Ambiente Áridos y Pétreos del Gobierno Municipal de Loreto, el cual se encargara de la limpieza de calles y espacios Públicos del centro poblado del Puerto Murialdo.

#### **B.- COMPROMISO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUERTO MURIALDO**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo se compromete a realizar lo siguiente

- 1.- Dar todas las facilidades con insumos, materiales y herramientas para el cumplimiento de sus funciones.
- 2.- Responsabilizarse del control de asistencia y cumplimiento de sus funciones.
- 3.- Planificar el trabajo y vigilar el cumplimiento al trabajador.
- 4.- Informar mensualmente a la Coordinación de Ambiente del GADM de Loreto sobre el cumplimiento de sus funciones.
- 5.- Informar oportunamente a la Coordinación de Ambiente del GADM de Loreto sobre las acciones del trabajador, que atente a las disposiciones legales o que afecte el prestigio de las Institución Municipal.

### **QUINTA: PLAZO.-**

El plazo de duración del presente convenio será de 1 año contados a partir de la fecha

**PROCURADURÍA SÍNDICA**

de su suscripción, pudiendo ser renovado a voluntad de las partes en iguales condiciones.

**SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN.-**

La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la ejecución del objeto de este convenio; consecuentemente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, no contrae ningún vínculo laboral o civil de ninguna naturaleza con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo.

**SÉPTIMA GARANTÍAS.-**

Por tratarse de dos entidades del sector público, los comparecientes están exentos de rendir garantía por concepto de la celebración del presente convenio.

**OCTAVA: SEGUIMIENTO.-**

Como consta en la cláusula cuarta, literal B, la supervisión y control del trabajador asignado estará a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, el cual presentara informes mensuales al GADM de Loreto.

**NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-**

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- Por cumplimiento del plazo del convenio;
- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio; y,
- Por incumplimiento del objeto del convenio y por ende de los compromisos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo.
- De manera unilateral por parte de cualquiera de los GAD'S, convenidos.

**DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

En caso de suscitarse divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo amistoso y directo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes lo someterán, libre y voluntariamente, al proceso de mediación.

**DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO.-**



ADMINISTRACIÓN 2019-2023

PROCURADURÍA SÍNDICA

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en las siguientes direcciones:

**El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto:**

Dirección: Ciudad de Loreto, cantón Loreto, provincia de Orellana Av. Rafael Andrade Chacón y Gregorio Urapari

Teléfono: (06)2-893-223 / Telefax: (06)-2- 893-239

E mail: [gadloreto92@gmail.com](mailto:gadloreto92@gmail.com)

**El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo:**

Dirección: calle Julio Mora y Dionisio Alvarado, parroquia Puerto Murialdo, provincia de Orellana.

Teléfono: 0961882949

Página web: [www.puetomurialdo.gob.ec](http://www.puetomurialdo.gob.ec)

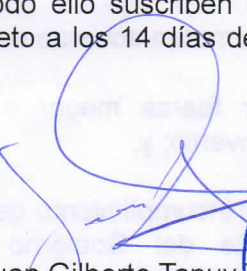
**DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

- Copias de los nombramientos del Alcalde de Loreto y del Presidente de la Junta Parroquial Rural Puerto Murialdo.
- Copia de la cedula y papeleta de votación de las partes.

**DÉCIMO TERCERO: ACEPTACIÓN.-**

Por convenir a los intereses que representan, los comparecientes aceptan el total contenido del presente convenio y para constancia de todo ello suscriben en cuatro ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Loreto a los 14 días del mes de julio del 2021.

  
Lcdo. René Humberto Greña Aguinda  
ALCALDE DEL CANTON LORETO

  
Sr. Juan Gilberto Tapuy Tanguila  
PRESIDENTE DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL  
PUERTO MURIALDO

